



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que llega a este Despacho demanda Ordinario Laboral número 2023-00375. Sírvasse Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería al Dr. **DANIEL HERNANDO CARDENAS HERRERA**, identificado con la C.C. No. 79'261.021 de Bogotá y T.P No. 88242 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el despacho a efectuar el estudio de la demanda, en donde se observa la siguiente deficiencia:

Teniendo en cuenta que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional. La parte demandante omitió allegar la reclamación administrativa radicada ante **COLPENSIONES, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA**, conforme lo exige el artículo 6° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues no se evidencia solicitud ante la demandada sobre las pretensiones en los términos aquí solicitadas.

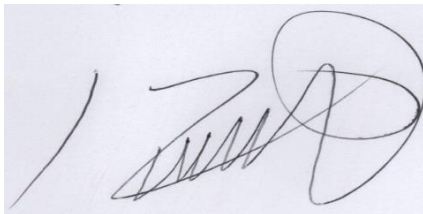
En consecuencia, de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar a través del correo electrónico un nuevo escrito de demanda con las

deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

Además, se deberá enviar las respectivas subsanaciones por los canales digitales de cada uno de los demandados conforme a la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'RODRIGO ÁVALOS OSPINA', written on a light blue background.

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 164** publicado hoy **13/12/2023**

La secretaria, MDG